

IMPUGNACIÓN DEL INVENTARIO FORMULADO POR LA PARTE ACTORA:

**RESPECTO DEL ACTIVO**

1º.- Se muestra total disconformidad con el inventario de los bienes inmuebles efectuado por la parte actora, en los siguientes extremos:

a.- Respecto de los bienes inmuebles inventariados, en cuanto se dice que los mismos tienen la consideración de pertenecer en 45% a la Sociedad de Gananciales y el otro 55% de carácter privativo, todos los bienes inmuebles inventariados tienen el carácter de gananciales. TODOS ELLOS PERTENECEN EN COMÚN, POR PARTES IGUALES A AMBOS INTERVINIENTES, en cuanto el abono del precio fijado en la escritura aportada lo fue mediante el préstamo hipotecario otorgado ( siguiente número de escritura posterior al de la compraventa), de forma tal que dicho bien fue adquirido por ambos cónyuges , EN SU TOTALIDAD CON EL IMPORTE DEL PREÉSTAMO HIPOTECARIO.

Son los artículos 1.354 y siguientes del Código Civil.

Es igualmente constante el matrimonio, y hasta la fecha de la sentencia de divorcio, el importe del préstamo hipotecario suscrito ( que sirvió de base para el pago del precio), fue abonado por ambos esposos con el importe de sus salarios, de forma tal que no hubo partes proporcionales en el pago del mismo, siendo por tanto ganancial.

Por tanto todos los inmuebles descritos, tienen la consideración de gananciales.

2º.- Esta Parte muestra su conformidad con el Fondo de Inversión existente y descrito en el punto VIII del Inventario.

Si bien dicho fondo , como bien ganancial fue cancelado en su día por la parte actora, haciendo suyo el importe del mismo, así como de las rentas y beneficios del mismo.

3º.- No se han incluido dentro del activo, los siguientes derechos:

a.- Las rentas obtenidas por el arrendamiento y uso y disposición de los bienes, por parte de terceras personas.

b.- Las rentas obtenidas por el Fondo de Inversión descrito en el punto VII del Inventario.

Los rendimientos de estos bienes tienen la consideración de gananciales y han sido dispuestos objeto de beneficio exclusivo por parte del actor.

## PASIVO:

a.- La hipoteca que esté vigente sobre la vivienda, cuyo importe esta parte desconoce a la fecha actual, por haber, el actor dispuesto de la misma, privando a mi mandante de la información necesaria y trasladando el pago de la misma a una cuenta exclusiva.

b.- Dado el carácter ganancial de los bienes inmuebles, es obvio que el inventario del pasivo está mal calculado puesto que se ha hecho sobre la base del porcentaje de la escritura, siendo que en realidad , todos los bienes inmuebles son totalmente gananciales.

Así respecto del IBI; de las Cuotas de Comunidad, y similares, que corresponden a cada uno su pago al 50%, siendo por tanto que el importe de estos conceptos abonados por la parte actora, constituirían , en su totalidad, un crédito que el mismo tendría contra la sociedad de gananciales, sin los porcentajes de la escritura.

c.- Se incluye dentro del pasivo la cantidad aproximada por gastos de cancelación del préstamo hipotecario por importe de 3.000 Euros, que no procede.

EN DEFINITIVA PUES ESTA PARTE MUESTRA SU TOTAL DISCONFORMIDAD CON EL INVENTARIO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO FORMULADO, DEBIÉNDOSE DE DAR EL TRATAMIENTO PROCESAL ADECUADO, SEÑALANDO LA VISTA CORRESPONDIENTE.

Parla a 22 de Marzo del 2.011